

Julio de 2.009
Publicado el 19 Día de Agosto 2.009

Ordenanza N° 4.571 08-07-09.

Aprueba el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma FARMANOR S.R.L..

Decreto N° 2.476 31-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.571.

Ordenanza N° 4.572 08-07-09.

Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.056.

Decreto N° 2.477 31-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.572.

Ordenanza N° 4.573 08-07-09.

Establece frase a los membretes oficiales del Municipio.

Decreto N° 2.478 31-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.573.

Ordenanza N° 4.574 08-07-09.

Impone los nombres a las calles del Barrio 8 de Diciembre.

Decreto N° 2.479 31-07-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.574.

Ordenanza N° 4.575 29-07-09.

Declara de Interés Municipal el evento “El Festival del Metal.

Decreto N° 2.599 11-08-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.575.

Ordenanza N° 4.576 29-07-09.

Declara de Interés Municipal al Curso de Capacitación para Efectores de Salud.

Decreto N° 2.600 11-08-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.576.

Ordenanza N° 4.577 29-07-09.

Impónese nombres a calles de la Ciudad.

Decreto N° 2.601 11-08-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.577.

Ordenanza N° 4.578 29-07-09.

Dispone proceder a exigir en forma obligatoria, que los Inspectores de Tránsito poseer identificación, correspondiente con nombre y apellido, número de legajo y foto.

Decreto N° 2.602 11-08-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.578.

Ordenanza N° 4.579 29-07-09.

Impone nombre a calle de la Ciudad.

Decreto N° 2.603 11-08-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.579.

Ordenanza N° 4.580 29-07-09.

Dispone el cambio de nombre a “Cristian Ruiz” a la Plaza ubicada entre calles Italia y Capdevila.

Decreto N° 2.604 11-08-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.580.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

ORDENANZA N° 4.571

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma **FARMANOR S.R.L.** para la provisión de medicamentos con descuentos para los empleados municipales y del Concejo Deliberante que se adjunta al presente Convenio y Vademécum como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.571)

ANEXO I

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 971, esquina Avenida Perón de la ciudad de La Rioja, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Don Ricardo Clemente Quintela DNI N° 11.859.351, por una parte, y por la otra parte FARMANOR S.R.L. CUIT 30-70925025-2 con domicilio Legal en calle Olta N° 16 Barrio La Hermitilla de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por la señora Aguerre Ana Carolina DNI N° 22.936.502, en su carácter de Socio Gerente, convienen celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las presentes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan que FARMANOR S.R.L. se compromete a vender medicamentos con un descuento del 40% sobre Vademécum propio, contra las respectivas ordenes de compra (recetas solidarias municipales) otorgadas por la MUNICIPALIDAD a los empleados municipales. Las recetas contemplaran los medicamentos que figuran en el Vademécum a precio Cairo (el precio Cairo es a nivel Nacional) que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente.-

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD comprara a FARMANOR S.R.L. las recetas solidarias municipales al valor de PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50) cada una en la cantidad que se indica a continuación:

- CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) recetas solidarias municipales el primer mes de vigencia de CONVENIO y en los meses subsiguientes el equivalente al consumo del mes inmediato anterior, y hasta un máximo de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) por mes.
- Los excedentes que resultaren de cualquiera de las compras podrán ser consumidas en los meses posteriores.
- El máximo de recetas indicadas en la presente cláusula podrá ser modificado por la MUNICIPALIDAD mediante simple nota de comunicación a FARMANOR S.R.L..-

CLAUSULA TERCERA: Las recetas, para ser validas y presentadas en FARMANOR S.R.L. deberán ser prescriptas por un profesional medico con Matricula Habilitante y a elección del empleado municipal.-

CLAUSULA CUARTA: FARMANOR S.R.L. notificara a la Municipalidad para conocimiento de sus empleados los beneficios y requisitos emanados del presente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de Dos (2) años contados a partir del día de su firma, pudiendo las partes rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento. A tal fin, será necesaria la comunicación expresa por una de las partes con al menos TREINTA (30) días de antelación. De no obtener respuesta de la parte notificada dentro de DIEZ (10) días hábiles posteriores, se tendrá por aceptada la rescisión del CONVENIO.

Vencido el plazo de duración, si ninguna de las partes manifiesta formalmente su intención de concluirlo, el contrato se renovará automáticamente por un periodo similar y bajo las mismas condiciones indicadas en el presente CONVENIO. En la ciudad de La Rioja, a los 8 días del mes de Julio de 2.009 se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE JULIO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.5712/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma FARMANOR S.R.L., para la provisión de medicamentos con descuentos para los empleados municipales y del Concejo Deliberante cuyo Convenio y Vademécun se adjuntan a la presente como Anexo I. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.571/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.476

ORDENANZA N° 4.572

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.056/06, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Desafectese del destino de origen que es Equipamiento Comunitario, el lote cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I –

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Sección “E” – Manzana 579 – Parcela “b”, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican surgen del Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 012304/79.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE JULIO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.572/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ord. 4.056/06, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Desafectese del destino de origen que es Equipamiento comunitario el lote cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana 579- Parcela “b”, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican surgen del Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 012304/79.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.572/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.477

ORDENANZA N° 4.573

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Todos los membretes oficiales del Municipio del Departamento Capital deberán contener en el margen superior derecho la siguiente leyenda “**La Rioja Camino al Bicentenario**”.-
- ARTICULO 2°.-** Establecese el Certamen Literario “**La Rioja Camino al Bicentenario**” en el marco de las actividades que el Concejo Deliberante realizará la adhesión a ese hecho histórico de trascendencia para el ser nacional.-
- ARTICULO 3°.-** El Certamen Literario tiene como objetivo hacer conocer información inédita sobre la historia de la Ciudad de La Rioja tanto el periodo “pre” como “post” conquista española y hasta el siglo XX inclusive.-
- ARTICULO 4°.-** Las presentaciones al Certamen Literario pueden incluir cualquier aspecto de la vida del Departamento Capital en ese periodo incluyendo el poblacional, económico, arquitectónico, comercial, entre otros, pudiendo realizar en cualquier género literario establecido.-
- ARTICULO 5°.-** Las presentaciones al Certamen, creado por la presente Ordenanza, deberán orientarse por el Reglamento que obra como anexo a la presente.-
- ARTICULO 6°.-** Disponese que, a través de la Dirección de Prensa y de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante, se de amplia difusión tanto en instituciones académicas como en el público en general del Departamento Capital.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por los Concejales Cubilo y Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.573)

ANEXO I

Reglamento del Certamen Literario “La Rioja – Camino al Bicentenario”

1- Objetivo del Certamen:

Hacer conocer información inédita sobre la historia de la Ciudad de La Rioja tanto en el periodo “pre” como “post” dominación española, el tiempo de la Independencia Nacional hasta el siglo XX inclusive.

2- Contenido de las presentaciones:

Podrán versar sobre distintos aspectos de la ciudad: poblacional, grupos originarios y extranjeros, culturas diversas, desarrollo físico y arquitectónico y economía entre otros.

3- Formato de las presentaciones:

Tendrán la forma de artículos con una extensión mínima de 5 páginas y máximo de 25, tamaño A4 interlineado Standard. El artículo contendrá las siguientes partes:

- a) Carátula identificatoria: títulos y autores.
- b) Introducción – Genero Literario

- c) Desarrollo del tema según género elegido.
- d) Anexos con gráficos, fotos, tablas, dibujos, bibliografía u otro material a voluntad del autor/es autora/s.
- e) El artículo será presentado en papel y en soporte magnético.

4- Participantes:

Personas desde los 15 años de edad, en forma individual o en grupo de hasta tres integrantes, de cualquier nivel de instrucción que residan en la Ciudad de La Rioja con una antigüedad no inferior a dos años.

5- Jurado:

Estará integrado por tres personas; el Presidente del Instituto de Cultura Municipal, la Directora de la Ciudad de las Artes y un/a representante académico/a de una institución educativa de nivel terciario de la ciudad. La decisión sobre los ganadores del certamen será por mayoría.

6- Evaluación de las presentaciones:

Las presentaciones serán evaluadas según los siguientes criterios y a simple opinión del jurado:

- a) Recuperación de información inédita sobre la ciudad y sus habitantes en distintas épocas de su historia.
- b) Cuentos, leyendas o poesías inéditas.
- c) Aspectos formales de correcta redacción.

7- Fecha de presentación:

Desde el 3 de Agosto hasta el 3 de Octubre de 2.009.

8- Lugar de presentación:

La presentación deberá realizarse en el Concejo Deliberante – Dirección de Coordinación, Enlace y Asuntos Institucionales, sito en calle San Martín 300 Ciudad de La Rioja en el horario de 9 hs a 12 hs. Teléfono: 453412/3427.

9- Premios:

Se establece un orden de merito de tres lugares:

- Primer premio: \$ 300
- Segundo premio: \$ 200
- Tercer premio: \$ 100

10- Fecha y lugar de publicación de los ganadores:

Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja del 7 al 11 de Diciembre del presente año. Los artículos ganadores se incluirán en la página Web del Concejo Deliberante.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE JULIO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.573/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, todos los membretes oficiales del Municipio del Departamento Capital deberán contener en el margen superior derecho la siguiente leyenda: “La Rioja

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Camino al Bicentenario”. Asimismo se establece el Certamen Literario “La Rioja Camino al Bicentenario”, en el marco de las actividades que el Concejo Deliberante realizará en adhesión a ése hecho histórico. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.573/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.478

ORDENANZA N° 4.574

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Imponese los nombres a las calles del Barrio 8 de Diciembre, que se encuentran sin nombre, conforme a Plano adjunto, con los nombres de: **Virgen Morenita**, que se encuentra al norte de la calle Base Margarita, y que corre de sentido Este – Oeste; con el nombre de **San José Obrero**, a la calle que corre en sentido Norte – Sur: entre las calles Virgen del Valle y calle Publica: con el nombre de **San Enrique**, a la calle Sur – Norte, entre las calles San José Obrero y San Cayetano; con el nombre de **Santa Clara de Asís**, a la calle sentido Norte – Sur, entre las calles Virgen del Valle y Hernando de Lerma; y con el nombre de **San Expedito**, a la calle sentido Norte – Sur, al Oeste de la calle Hernando de Lerma.-

ARTICULO 2°.- Derogase toda otra legislación que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 31 DE JULIO DE 2.009**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.574/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se imponen los nombres a las calles del Barrio 8 de Diciembre, que se encuentran sin nombre, conforme al Plano adjunto. Asimismo se deroga toda otra legislación que se oponga a la presente Ordenanza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.574/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.479

ORDENANZA N° 4.575

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento “El Festival del Metal – Sin Adicciones”, a realizarse el día 8 de Agosto del presente año, organizado por el Templo Filadelfia de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 11 DE AGOSTO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.575/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el evento “El Festival del Metal – Sin Adicciones”, a realizarse el día 8 de Agosto del presente año, organizado por el Templo Filadelfia de nuestra ciudad.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.575/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.599

ORDENANZA N° 4.576

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al Curso de Capacitación para Efectores de Salud, Técnicos e Idóneos en Discapacidad, el que se desarrollará a partir del día Viernes 31 de Julio del presente año, a partir de las 08:00 horas.-

ARTICULO 2°.- El curso es totalmente gratuito, organizado por la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad del Departamento Capital de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 11 DE AGOSTO DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.576/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Curso de Capacitación para Efectores de Salud, Técnicos e Idóneos en Discapacidad, el que se desarrollará a partir del día viernes 31 de julio del presente año, a partir de las 08:00 horas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.576/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.600

ORDENANZA N° 4.577

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de calle: Virgen de los Tres Cerritos a la ex calle Virgen de Lourdes en sentido Este a Oeste. Y con el nombre de: Pasaje San Expedito al Pasaje comprendido entre Avenida Cabo 1° Rodríguez y el Pasaje Jerez, del Sector R4, del Barrio San Vicente de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 11 DE AGOSTO DE 2.009**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.577/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de calle: Virgen de los Tres Cerritos a la ex calle Virgen de Lourdes en sentido Este a Oeste. Y con el nombre de Pasaje San Expedito al Pasaje comprendido entre Avenida Cabo 1° Rodríguez y el Pasaje Jerez del Sector R4, del Barrio San Vicente de nuestra ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.577/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.601

ORDENANZA N° 4.578

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a exigir en forma obligatoria, que los Inspectores de Tránsito en el ámbito del Departamento Capital La Rioja tengan la identificación, correspondiente con nombre y apellido, número de legajo y foto.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°, se imputará a la partida presupuestaria para el corriente ejercicio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 11 DE AGOSTO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.578/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a exigir en forma obligatoria, que los Inspectores de Tránsito en el ámbito del Departamento Capital La Rioja, tengan la identificación correspondiente con nombre y apellido, número de legajo y foto.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.578/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.602

ORDENANZA N° 4.579

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de Faustino Pedro Molina (Locutor Nacional), a la arteria sin nombre (en toda su extensión) ubicada de forma paralela a la calle Homero Coronel Montes que comprende los Lotes N° 924, 925 y 926 del Barrio René Favalaro en la zona sur de ésta ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- De esta manera se brinda un merecido homenaje en vida, al locutor nacional don Faustino Pedro Molina, por su aporte a la cultura, al interés general y como representante de nuestra provincia en distintos festivales de gran relevancia nacional.-

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza, será entregada por el autor del proyecto y autoridades del Concejo Deliberante y en acto a determinar por autoridades, familiares y amigos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Rodríguez)-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 11 DE AGOSTO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.579/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Faustino Pedro MOLINA (Locutor Nacional), a la arteria sin nombre (en toda su extensión) ubicada de forma paralela a la calle Homero Coronel Montes que comprende los Lotes N° 924, 925 y 926 del Barrio René Favalaro en la zona sur de ésta ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.579/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.603

ORDENANZA N° 4.580

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la imposición del nombre Cristian Ruiz a la Plaza ubicada entre calles Italia y Capdevila del Barrio Islas Malvinas de nuestra capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Víctor Tello).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 11 DE AGOSTO DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.580/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la imposición del nombre Cristian Ruiz, a la Plaza ubicada entre las calles Italia y Capdevilla del Barrio Islas Malvinas de nuestra capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.580/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.604

RESOLUCION N° 1.891

VISTO: Lo contemplado en la Ordenanza N° 3.767, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescripto en el Artículo 122° de la Ordenanza mencionada precedentemente, la cual dispone que la Autoridad de Aplicación podrá disponer que la venta, circulación o exhibición en lugares públicos, de acceso público o visibles al público, de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, pornográficos y todo otro elemento cuya exhibición indiscriminada pudiera resultar perjudicial o pernicioso para menores o personas no prevenidas, se efectúe en alguna de las siguientes formas:

- Exhibición restringida y venta libre.
- Sin exhibición y venta libre.
- Sin exhibición y venta restringida reservada para personas mayores de dieciocho (18) años, previa verificación de la edad por el vendedor, en cuyo caso el material gráfico deberá estar colocado dentro de un sobre que impida ver al público su contenido.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Que, en los establecimientos de ventas de revistas no se cumple con la normativa descripta.-

Que, conforme a las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, de velar por el cumplimiento de las normas sancionadas por el Departamento Deliberativo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, realice los operativos de rigor, para hacer cumplir lo establecido en el Artículo 122° de la Ordenanza N° 3.767.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

RESOLUCION N° 1.892

VISTO: La cantidad de basura depositada en el canal de escurrimiento de aguas que corre paralelo a la Avda Rivadavia, separando los Barrios Alta Rioja y San Vicente, así como la gran cantidad de maleza, escombros y tierra que obstaculiza el paso del agua generando estancamiento en un tramo entre calle Jerez y Avda. Jesús Oyola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el canal y su área de ribera, forma parte del espacio público municipal por el Código Civil Argentino y, por lo tanto, su mantenimiento es competencia municipal, debiendo mantenerse libre para hacer posible el tránsito del agua.-

Que, la salud de la población y la defensa del ambiente son dos razones de gran importancia para fundamentar la limpieza periódica del canal mencionado.-

Que, debe estudiarse en profundidad el déficit en la recolección de residuos en los Barrios ubicados próximos al canal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase a la limpieza del canal de aguas ubicado entre Avda. Cabo 1° Rodríguez y Avda. Julio Cesar Corzo, al costado de la Avda. Rivadavia entre los Barrios Alta Rioja y San Vicente, retirando maleza, tierra, escombros y otros elementos arrojados en el, que impiden en el último tramo el escurrimiento de las aguas, ocasionando agua estancada.-

ARTICULO 2°.- Realícese un estudio a través de la Secretaria de Servicios Públicos para mejorar la recolección de residuos sólidos urbanos en los Barrios aledaños al canal, incluyendo el retiro del contenedor ubicado en calle Jerez y Avda. Rivadavia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a través de Prensa Municipal a los vecinos, mediante folletos y medio radial los nuevos horarios de recolección de residuos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

- ARTICULO 4°.-** Establézcase, a través de la Dirección de Sanidad, una vigilancia periódica por inspectores municipales del cumplimiento de la presente Resolución, aplicando las sanciones establecidas en el Código de Faltas, Ordenanza 4522/08.-
- ARTICULO 5°.-** Dése intervención a la Dirección de Ambiente Municipal en el estudio mencionado en el Artículo 2° y en la elaboración de material comunicacional, Artículo 3°.-
- ARTICULO 6°.-** Gírese al Concejo Deliberante de Capital en los próximos 60 días un informe de las acciones realizadas.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

RESOLUCION N° 1.893

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las Ordenanzas Nros 4.130 y 4390 del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, que prohíben la instalación de empresas recicladoras de desechos sean plásticos, metales y otros, exceptuando vidrio y papel en el ejido urbano municipal mientras que las empresas que trabajan con vidrio y papel que pueden ubicarse al este de la ciudad a partir de la intersección de ruta 5 y Avda. Almandos Almonacid.-

Por otra parte, la legislación provincial, Ley N° 8.103 y su Decreto de promulgación N° 2.696 no permiten plantas recicladoras en el área del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja.-

Este Concejo Deliberante cursó una nota a una de las empresas recicladoras comunicándoles las Ordenanzas existentes.-

Sin embargo, las recicladoras continúan emplazadas en el Parque contra toda norma. Las razones para su reubicación fuera del Ejido urbano están contenidas en la normativa antes mencionada y se relacionan con la contaminación ambiental y con el riesgo de incendio, hechos ambos constatados en más de una ocasión.-

Este Cuerpo Deliberativo tiene la obligación de confeccionar normas que regulen la actividad humana y preserven el ambiente y la convivencia armónica. Por otro lado, el Concejo Deliberante tiene una función de contralor por lo cual solicita a al/los organismo/s competentes la puesta en practica de la normativa para el Departamento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Solicítese al Señor Intendente tenga a bien ordenar la confección de un informe, por las áreas municipales competentes, acerca de la situación de las empresas recicladoras incluyendo la cantidad de empresas habilitadas, fecha de habilitación municipal (si la hubiera), ubicación física así como emplazamiento respecto de relocalizacion y todo otro dato de interés. El informe producido será remitido al Concejo Deliberante con independencia de todo otro tratamiento que hubiere lugar.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

RESOLUCION N° 1.894

VISTO: El mal estado en que se encuentran las calles y avenidas por donde circulan las distintas líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros y la ampliación del recorrido en Barrios de la zona Sur, de nuestra ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos reclaman permanentemente el recorrido del colectivo por sus Barrios, la falta de cumplimiento en los horarios y destinos, significando esto un motivo de malestar para los mismos, generando una sensación de insatisfacción con el Gobierno Municipal y exclusión por parte del Municipio Capitalino.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad, tranquilidad e igualdad para nuestros vecinos y la responsabilidad que nos compete en favorecer el normal desenvolvimiento de nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a instrumentar los mecanismos técnicos, legales, administrativos y logísticos necesarios para la realización de obra de asfaltado y reasfaltado según corresponda, de todas las arterias que comprende el recorrido de cada una de las líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Inclúyase en la obra el asfaltado de las arterias y avenidas de los Barrios de la zona Sur que se incorporen a la ampliación del circuito de recorrido del servicio publico de transporte de pasajeros.-

ARTICULO 3°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas en un plazo de quince días.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Alaniz).-

RESOLUCION N° 1.895

VISTO: La necesidad de mejorar las condiciones laborales de los empleados recolectores de residuos en cuanto a su adecuada indumentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante numerosos requerimientos de los mencionados, es que se hace necesaria una adecuada solución a la problemática planteada.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Que, ante la precariedad laboral en cuanto a la carencia de una adecuada indumentaria, se plantea el agravante de la actualidad sanitaria relacionada con los flagelos de salubridad (dengue, influenza, etc.) y los consabidos riesgos del trabajo en contacto con todo tipo de desechos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la provisión de la indumentaria completa y adecuada para las tareas insalubres realizadas entre las que se deberá incluir; protección lumbar, botas de goma o cuero, según la necesidad, guantes adecuados para la tarea, barbijo e indumentaria acorde con partes fluorescentes para mejoramiento nocturno, para la totalidad del Cuerpo de recolectores de residuos.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá realizarse en un término no mayor a 30 días a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Mercado).-

RESOLUCION N° 1.896

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de haber escuchado la inquietud de los vecinos del Barrio Santa Celia, con respecto a la Plaza existente en el mismo, la que en la actualidad se encuentra con una falta total de limpieza y mantenimiento.-

Que, dicho espacio se ha convertido en un lugar peligroso para los vecinos de este sector, ya que en el mismo pernoctan alimañas e insectos de todo tipo lo que genera gran preocupación.-

Que, este sector necesita contar con un espacio público en donde los vecinos puedan desarrollar actividades recreativas, sobre todo ahora que los niños entraron en periodo de vacaciones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Servicios Públicos a realizar tareas de limpieza y desmalezamiento del predio destinado a la Plaza del Barrio Santa Celia de nuestra ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese., publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejale Tello).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

RESOLUCION N° 1.897

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los hechos que son de público conocimiento respecto de la situación que hoy presenta el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Patogénicos que se generan en el ámbito del Departamento Capital y que oportunamente fuera concedida al Grupo DRACCO S.A.; se hace necesario que conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 – Art. 74° Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante – Inc. 9° y Art. 93° - Citaciones – y consecuentemente se resuelva de acuerdo a lo estipulado el Art. 91° - de la mencionada norma; se cite en forma simultanea al señor Secretario de Servicios Públicos. Señor Juez de Faltas Municipal y al señor Gerente de Disposición Final de R.S.U, y Patogénicos, a la señora Directora de Medio Ambiente y al señor Director de Rentas Municipal, para en el término de 48 horas.-

Que, la urgencia que el tema amerita obedece en primer término al medio ambiente y consecuentemente a la salud de la población, y posteriormente a los deberes y obligaciones que nos competen.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitese que Departamento Ejecutivo Municipal informe a través de las áreas de competencia lo que a continuación se detallan:

- Informe si la Empresa viene cumpliendo con el tratamiento de los residuos y en caso de no ser así, el porque de dicho incumplimiento.-
- Se solicita aporte el Anexo Alfa – Cronograma de Tareas con estipulación de plazos fijados en el contrato de concesión.-
- Informe y aporte documentación sobre el cumplimiento de tareas fijado en el contrato.-
- Informe y aporte documentación sobre toda solicitud de información o comunicación entre la Empresa y el Municipio y viceversa desde el 1° de Septiembre del 2.008 al día de la fecha.-
- Informe si existió incumplimiento total en el cronograma de tareas Art. 12° del Contrato.-
- Informe los apercibimientos realizados por ese órgano de contralor de los incumplimientos parciales que no fueron solucionados en los plazos estipulados.-
- Informe y aporte documentación sobre los apercibimiento e intimaciones que este órgano de control efectuó a la Empresa DRACCO S.A. desde el 1° de Septiembre de 2.008 al día de la fecha.-
- Informe y aporte documentación sobre la existencia o el no de multas aplicadas y la comunicación que al respecto se efectuó al Juzgado de Faltas – conforme al Art. 13° del Contrato.-
- Informe y aporte documentación sobre el aporte de impacto ambiental requerido debidamente en el contrato de concesión.-
- Informe y aporte documentación sobre el tratamiento que han recibido desde la concesión los residuos patogénicos.-
- Informe y aporte documentación al Expte. Correspondiente a la habilitación efectuada a la Empresa DRACCO S.A.
- Informe y aporte cualquier otro dato y documentación vinculada con el funcionamiento y contralor a la misma por parte de esa área.-
- Informe y aporte documentación sobre la Empresa DRACCO S.A.
- Si está inscripto y bajo qué actividad.-
- Que tasas y contribuciones tributa y si al día de la fecha mantiene alguna deuda.-
- Si tiene al día el canon por la concesión de los tratamientos de los residuos sólidos urbanos y patogénicos conforme al Art. 16° del Contrato de Concesión.-

- Informe situación del personal de la planta recicladora referente a su encuadre laboral y legal.-
- Informe y aporte documentación sobre los antecedentes de las Empresas DRACCONI S.A. y Grupo DRACCO S.A. – referente a:
 1. Estatuto de las Empresas.-
 2. Acta de Directorio de la Empresa DRACCONI S.A. donde faculta al señor Seguetti en representación de esta a dar el aval solidario al Grupo DRACCO S.A. en el Contrato de Concesión firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
 3. Aporte la Póliza de Caución y Aval que garantiza el Contrato de Concesión Art. 17° del mismo.-
 4. Informe y aporte toda documentación elevada al señor Intendente luego de la visita efectuada a la Planta de Ezeiza en donde la Empresa DRACCONI S.A. brinda un servicio de tratamientos de residuos.-
- Informe y aporte toda documentación sobre la homologación y verificación efectuada por esa área respecto del informe de Impacto Ambiental aportado por la Empresa Concesionaria.-
- Informe y aporte toda documentación referente a la injerencia del área desde el funcionamiento de la planta concesionada al grupo DRACCO S.A.
- Informe y aporte toda documentación referente al cumplimiento de esas tareas de contralor que el área de por sí ejerce, observaron alguna anomalía en el funcionamiento y tratamiento de los residuos conforme a las normas ambientales vigentes, y si por tal motivo elevaron informe al señor Intendente o áreas vinculantes.-
- Informe y aporte toda documentación si existen en el ámbito del Juzgado de Faltas antecedentes generados por comunicaciones remitidas por la Gerencia de Residuos, la Dirección de Medio Ambiente y/o la Secretaría de Servicios Públicos.-
- Enviar a éste Concejo Deliberante copia del nuevo acuerdo realizado entre el Municipio y la Concesionaria de el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y patológicos.-

ARTICULO 2°.- Lo preceptuado en el Artículo precedente deberá ser girado a este Concejo en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

RESOLUCION N° 1.898

VISTO: La necesidad manifestada por los vecinos del Barrio Parque Residencial Norte de la ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, las arterias del mencionado Barrio carecen de la señalización vertical correspondiente.-

Que, esta carencia hace dificultosa la ubicación de los domicilios particulares de cada uno de los vecinos de la zona.-

Que, se ven perjudicados al momento de recibir las correspondencias (Facturas Telefónicas, Luz, Gas, etc.).-

Que, por lo ante expuesto los vecinos del barrio antes mencionado expresaron en una reunión al Concejal del Bloque Acción Vecinalista Eva Perón la necesidad e la señalización vertical que indique nombre, numeración y sentido de circulación de las calles.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Que, los vecinos solicitan se realice el reclamo correspondiente para dar una inmediata solución al problema que les ocasiona la falta de esta señalización.-

Que, se realizó junto a los vecinos un recorrido por el Barrio comprobando lo declarado por los colindantes.-

Que, como funcionarios elegidos por el pueblo, debemos atender para satisfacer las necesidades mínimas de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente, realice el estudio técnico y de factibilidad para la colocación de la señalización vertical correspondiente a los nombres, numeración y sentido de circulación de todas las calles del Barrio Parque Residencial Norte de esta ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Establecese un plazo de sesenta (60) días de comunicada la presente para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Rodriguez).-

RESOLUCION N° 1.899

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expuesto por los integrantes de las Comisiones de la agrupación Amigos del Ciclismo y de la Asociación Civil Gendarmería Infantil CHACHO PEÑALOZA, quienes manifiestan la urgente necesidad de contar con un predio en donde puedan desarrollar sus actividades institucionales y/o comunitarias.-

Que, es digno de destacar la labor que individual cada una de estas instituciones vienen realizando, dando contención a niños y jóvenes como así también a los mayores que aún desean continuar con la práctica deportiva.-

Que, es intención de la Agrupación como así también de la Asociación, la edificación de sus instituciones en donde puedan desarrollar toda tarea concerniente a las mismas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Catastro, proceda a realizar el informe correspondiente de la situación en la que se encuentra el lote ubicado en la calle Puerto Madero entre antiguo camino a Córdoba y puerto Nuevo del Barrio Santa Celia.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su intervención y elaboración del informe correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

RESOLUCION N° 1.900

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a exigir en forma obligatoria, que los Propietarios y Choferes de Taxis y Remises en el ámbito del Departamento Capital La Rioja tengan la identificación correspondiente, adherida en el automotor, con el nombre, apellido y foto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.901

VISTO: Los reclamos realizados por los padres de los alumnos de la Escuela Municipal “Juan Manuel Fangio” en razón de la falta total o parcial de cristales en cerramientos del establecimiento, como así del aprovisionamiento de estufas para la totalidad de las aulas y oficinas administrativas que la conforman, y;

CONSIDERANDO:

Las razones obvias de la época, que tornan urgente y de necesidad ineludible, las medidas al respecto.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas respectivas, realice las tareas de: restitución de cristales en todos los cerramientos y provisión de estufas en aulas y oficinas administrativas de la Escuela Municipal “Juan Manuel Fangio” de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que lo resuelto sea concretado en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la comunicación de la misma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

RESOLUCION N° 1.902

VISTO: La necesidad de realización urgente de tareas de mejoramiento sustanciales en espacios verdes y plazas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el lamentable estado de los espacios verdes y plazas representa una afrenta para el medio ambiente y la salud de la población.-

Que, los espacios de esparcimiento en cuestión, en relación con la naturaleza en un estado adecuado de cuidado, favorecen las condiciones para cumplimentar su justificado fin.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda destinar con el personal propio de planta y/o de programas laborales, la conformación de un Cuerpo de Placeros, para ser destinados a la totalidad de ellas en el ámbito de la ciudad.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los mismos cumplan sus tareas, en la medida de lo posible, en el mismo Barrio que habitan, o de menor distancia de su domicilio, los que serán divididos en cuatro (4) turnos cubriendo las veinticuatro (24) horas diarias, siendo uno de ellos responsable del lugar asignado (plazas o espacio verde).-

ARTICULO 3°.- Dispónese la provisión de todos los insumos necesarios acorde a la tarea a realizar comprendido en: construcción de depósito de seguridad, uniforme, herramientas, guantes, botas de goma, medio de comunicación efectivo con la guardia urbana y policía de la provincia.-

ARTICULO 4°.- Establécese un plazo de treinta (30) días, a partir de la comunicación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo Municipal informe al Cuerpo Deliberativo respecto a lo actuado en relación a lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.903

VISTO: La solicitud realizada en el segundo semestre del año próximo pasado, referida a la colocación de semáforos en el ingreso a los Barrios C.G.T. Sur, Faldeo del Velasco Sur y Mis Montañas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

Los antecedentes devenidos por los constantes accidentes, más lo requerido en iniciativas anteriores, a fin de dar cumplimiento material a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las tareas previamente encomendadas, de semaforización de las intersecciones de la Avenida Ortiz de Ocampo y los ingresos a los Barrios C.G.T. Sur, Mis Montañas y Faldeo del Velasco Sur, en un plazo no menor de cuarenta (40) días.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los trabajos se realizaran en un plazo no mayor a cuarenta (40) días a partir de la comunicación de la misma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

RESOLUCION N° 1.904

VISTO: La necesidad de la realización de tareas de limpieza y desmalezamiento sobre las márgenes de la calle Perito Moreno, entre Ortiz de Ocampo y Hunicken, y;

CONSIDERANDO:

Que, representa un foco de proliferación de alimañas y ámbito propicio para las enfermedades estivales que se aproximan, y de las que se deben tomar recaudos con antelación.-

Que, asimismo resultan en mal aspecto por la cercanía con la residencia oficial de la gobernación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos competentes realice los trabajos de mejoramiento, limpieza y desmalezamiento, en la extensión de la calle Perito Moreno desde Avenida Ortiz de Ocampo hasta calle Hunicken.-

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de quince (15) días a partir de la comunicación de la presente, para que el Ejecutivo Municipal informe sobre lo actuado.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades de la Empresa Aguas de La Rioja, proceda a realizar inspección técnica y posterior elaboración de proyecto de obra de red cloacal para que se realice en el pasaje entre calle Proyectada 3 y 5 entrando por calle Olta del Barrio La Hermitilla..-----

----- -En virtud de los numerosos reclamos decepcionados por parte de vecinos de este Barrio, se hace necesario la urgente intervención de este organismo, para una pronta solución, teniendo en cuenta que esta obra es de vital importancia para el normal convivir de nuestra comunidad.-----

----- -Teniendo en cuenta al flagelo del dengue, el cual esta causando estragos en toda la zona del Norte y Noroeste de nuestro país, se hace imprescindible la toma de conciencia no solo de la población, sino también de los organismos a los que les compete la tarea de prevención, para evitar la propagación de dicho flagelo..-----

----- -Apelamos a la predisposición de las autoridades de este organismo para que a la mayor brevedad, estos inconvenientes sean solucionados, para beneficio de todos nuestros vecinos.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello, representante del Partido Vecinalista “Un sentimiento para la comunidad”).-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, vería con mucho agrado que El Ministerio de Salud Publica de la Provincia de La Rioja, arbitre los medios necesarios para que **Los Centros de atención primarias de salud**, se mantengan abiertos los días Sábados Domingos y Feriados, y así mismo se los equiparen con los insumos necesarios para atender a los pacientes sospechosos de gripe y sobre todo los pacientes afectados por el flagelo de la influenza (A –H1 N1), por el tiempo que dure la Pandemia..-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Contreras). -----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, vería con mucho agrado que El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Rioja, arbitre los medios necesarios para que todos los chicos que desayunaban en los Colegios y escuelas, **ahora cerrados**, por la prevención de la Influenza (A –H1 N1), se les siga proveyendo dicho alimento, ya que en muchos casos solo dependen de ese aporte nutritivo, y además, con dicho gesto se estaría beneficiando a las familias con mayor cantidad de hijos que son las que poseen menores recursos..-----

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Contreras)- -

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja vería con mucho agrado que la Cooperativa Riojano's S.R.L., contemple la posibilidad de predisponer los medios necesarios para la extensión del recorrido del transporte hacia el Barrio Eduardo Menem, hasta el Centro Vecinal del mismo, y asimismo la extensión del servicio de la línea 2 hasta la estación de servicio sobre ruta 38 sobre el acceso sur de la ciudad.-----

----- La solicitud de prolongación del recorrido es debido a que, la unidad al llegar al citado sector, este se encuentra colmado de usuarios, dificultando el acceso además potenciales pasajeros, entre ellos niños que se dirigen a los establecimientos escolares, todo ello motivado por la distancia de su última parada.-----

----- Por lo expuesto, es que solicitamos el mejoramiento del servicio para el mencionado lugar, a favor de los habitantes del mencionado Barrio.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Mercado)

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades de la Empresa Aguas de La Rioja, proceda a realizar inspección técnica y posterior elaboración de proyecto de obra de red cloacal para que se realice en la calle Virgen del Rosario, del Barrio La Hermitilla.-----

----- En virtud de los numerosos reclamos recepcionados por parte de vecinos que habitan en esta arteria que comprende un tramo de sesenta (60) metros aproximadamente, se hace necesario la urgente intervención de este organismo, para la realización de esta obra, teniendo en cuenta que desde el municipio se proyecta asfaltar este tramo.-----

----- Teniendo en cuenta al flagelo del dengue, el cual esta causando estragos en toda la zona del norte y noreste de nuestro país, se hace imprescindible la toma de conciencia no solo de la población, sino

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0193

también de los organismos estatales y privados para que este tipo de obras sean las prioritarias en todo proyecto que se tenga para la comunidad.-----

----- Apelamos a la predisposición de las autoridades de este organismo para que a la mayor brevedad, estos inconvenientes sean solucionados, para beneficio de todos nuestros vecinos.-----

----- -Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-----

**Edición y compaginación:
Oliveri Cristian**